

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

La Mesa Cundinamarca, veinte (20) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso	Pertenencia
Demandante	JAIME LEÓN FRANCO
Demandado	CLARA INÉS LEÓN FRANCO Y OTRO
Radicado	No. 2538640030012019/00231-00
Decisión	Programa fecha.

Tómese nota de que la demandada determinada, Sra. CLARA INÉS LEÓN FRANCO, recorrió el traslado con el memorial que se avista a folios 93 a 94.

Siguiendo el ritual del Artículo 375 Núm. 9º, en armonía con el Art. 392 del Estatuto Procesal General, se procede a señalar el día **quince (15) de diciembre del año en curso, a la hora de las nueve (9) a.m.**, para realizar la diligencia de Inspección Judicial al predio objeto de las pretensiones, denominado –CEFALU–, de la vereda Payacal, con la práctica de las demás actuaciones previstas en los Arts. 372 y 373 ibídem, si a ello hubiere lugar. Para tal efecto se anuncian las siguientes **PRUEBAS**:

1. PARTE DEMANDANTE

1.1. DOCUMENTAL: Los documentos aportados al libelo genitor, los cuales serán valorados que al momento de la decisión de mérito.

1.2. TESTIMONIAL: Las declaraciones de los ciudadanos ENOC HERNÁNDEZ HERRERA, FLOR ALBA GUERRERO SÁNCHEZ, VICTOR HERNANDO CASTILLO CRUZ, JOSÉ MANUEL y MARIA TERESA DULCEY OCHOA. Se previene que no podrán decretarse más de 2 testimonios por cada hecho. Inc. 2º. Art. 392 del C.G.P.

1.3. OFICIOS: Con destino a la oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi de esta ciudad, para que a costa de la parte interesada, disponga el envío de copia de la ficha predial No. 00-02-00-00-0005-0749-0-00-00-0000.

2. PARTE DEMANDADA DETERMINADA (Clara Inés León Franco).

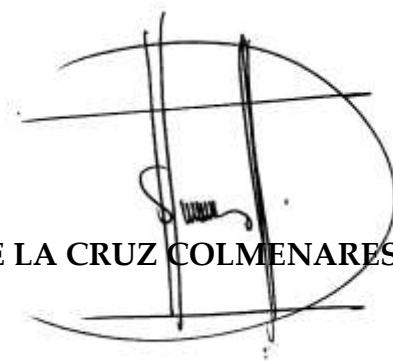
No solicitó pruebas.

3. PARTE DEMANDADA INDETERMINADA. (fls.79 a 80).

Para el interrogatorio de parte del señor JAIME LEÓN FRANCO, deberán observarse las previsiones del inciso 1º. Núm. 7 Art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

Firmado Por:

JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37def1f0a8fc98ed13cf7ec82317033e1d76f67dda91e94e41b51f6bd633fb2b

Documento generado en 19/10/2020 10:49:56 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>